

Resolución Provisional de la Viceconsejera de Políticas Educativas, por la que se acredita la competencia digital docente al profesorado de centros docentes no universitarios soportados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que han realizado las actividades de formación organizadas para tal fin por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

La Orden de 29 de noviembre de 2024, de la Consejera de Educación, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente al profesorado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que el órgano competente en materia de formación del profesorado, podrá acreditar de oficio la competencia digital docente, a quienes hayan superado la actividad formativa reconocida para este fin.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación (BOPV nº 235, de 3 de diciembre de 2024), en su virtud, y en uso de las facultades que me han sido otorgadas,

RESUELVO:

Primero

Acreditar de oficio la competencia digital docente al profesorado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco que han superado la formación establecida por el Departamento de Educación destinada a la obtención de Competencia Digital Docente en cada nivel.

En concreto, se acredita el nivel logrado de competencia digital docente A1, B1 y B2, en las siguientes actividades formativas:

CURSO ESCOLAR	CÓDIGO CURSO	FECHA INICIO	FECHA FIN
2024/2025	2472BGNI10	11/11/2024	18/06/2025
2024/2025	2472BGNI12	11/11/2024	18/06/2025
2024/2025	2472BGNI20	30/04/2025	16/06/2025
2024/2025	2472BGNI21	30/04/2025	16/06/2025
2024/2025	2472BGNI22	30/04/2025	16/06/2025

Segundo

1. Expedir un documento acreditativo del nivel de competencia digital docente obtenido, al que se tendrá acceso en el área privada del Portal de Personal de Hezigueña.
2. La acreditación emitida es válida en todo el territorio del Estado.

Tercero.

Establecer un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el portal del Departamento de Educación para presentar reclamaciones. Estas se entenderán por admitidas o denegadas por medio de la resolución definitiva, que se publicará en un plazo no superior a un mes tras la publicación de la resolución provisional.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

Lucia Torrealday Berrueto
Viceconsejera de Políticas Educativas